

**33-601.3055 Disciplina de reclusos** - Uso de informantes confidenciales durante la investigación. El investigador deberá entrevistar al informante y obtener una declaración del incidente en cuestión. Esta información será registrada por el investigador en el informe disciplinario de investigación. El investigador también documentará si el informante tiene conocimiento directo o indirecto del caso, si el informante ha provisto información en el pasado y si dicha información ha sido confiable, no confiable, o ambas. Si el informante supuestamente ha provisto información confidencial en el pasado, el investigador documentará a quién y confirmará con el miembro del personal en el informe disciplinario de investigación. El investigador sólo documentará el número de seguro social del recluso para fines de identificación en el formulario de disposición del testigo después de que el recluso acusado revise y firme el formulario. Autoridad específica 944.09 de los Estatutos de Florida. Ley implementada 20.315, 944.09, 945.04 de los Estatutos de Florida. Historial-Nuevo 11-febrero-01.